



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 76 -2025-MPL-L/A EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD

Lámud, 11 de marzo del 2025

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 13 de enero de 2025, Informe N° 04-2025-MPL-L/CAT/JMAA, de fecha 20 de enero de 2025, Informe N° 117-2025/MPL-L/ GIDUR/RDVL de fecha 26 de febrero de 2025, Informe Legal N°008-2025-MPL-L/OAJ/EEPA, de fecha 11 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Luya- Lámud, en aplicación conexas de sus artículos 73°, 87° y 88°, tiene la facultad y atribución legal de prestar asistencia a los vecinos de la ciudad, ubicados dentro de su jurisdicción, para lograr el saneamiento físico legal de terrenos o áreas a subdividir en varios predios, para poder otorgar el título de propiedad;

Que, la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece en su artículo 79 que dentro de las atribuciones específicas que la Municipalidad Provincial tiene están las siguientes:

- 1.1. aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de Nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.
- 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el plan de Desarrollo de Asentamiento Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.
- 1.3. Elaboración y Mantenimiento del Catastro Urbano y Rural
- 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales
- 1.4.5. Nomenclatura de calles, parques y vías.
- 1.5 Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas Provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes.

Que, el Decreto Supremo N° 029-2019- Vivienda, que aprueba el “Reglamento de licencias de habilitación Urbana y Licencias de Edificación”, establece de manera precisa en el numeral 29.1 que “en caso el administrado requiera realizar la independización o parcialización de un terreno, se iniciará el procedimiento presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 25°, la siguiente documentación técnica: Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión, Plano de lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales, Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas





privado con firmas certificadas notarialmente en el que conste el consentimiento de los copropietarios que no hubieran intervenido en el trámite de subdivisión, en caso de copropiedad. Cuando la resolución municipal autoriza la subdivisión de predios configurados como quinta, para independizar las unidades inmobiliarias que la conforman, debe inscribirse previamente el reglamento interno de propiedad exclusiva y propiedad común o el reglamento interno de independización y copropiedad. Para la inscripción del reglamento interno no constituirá acto previo la declaratoria de fábrica. No se requerirá la resolución municipal de subdivisión cuando la independización se origina en la desacumulación de predios, siempre que éstos retornen a su descripción primigenia. En este caso bastará la solicitud con firma certificada del propietario. Tratándose de solicitudes formuladas por entidades administrativas con facultades de saneamiento, la independización se realizará en mérito a los documentos que establezcan las normas especiales pertinentes”.

Que, según la ley 29090 en su artículo 3° Ítem 8 define que la Subdivisión de Predio Urbano es la Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice.

Que, la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, no cuenta con un plan de desarrollo urbano, lo cual no impide que la administración municipal pueda pronunciarse sobre la pretensión, bajo el parámetro del artículo 31 de la ley N°29090, que indica los Requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y son los mismos requisitos los cuales se encuentran en el TUPA aprobado por la municipalidad; en su artículo 32° - Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, en la cual enumera los plazos establecidos para la obtención de la autorización y emisión de la resolución de subdivisión.

Que, de acuerdo al TUPA vigente en MPL-L referente a SUBDIVISIÓN DE LOTES URBANO, se tiene los siguientes requisitos: 1.- Fuhu, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, indicando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. 2.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio: presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a ejecutar el procedimiento. 3.- Documentación técnica compuesta por: 3.1. Anexo F del Fuhu: Subdivisión de lote urbano. 3.2. Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. 3.3. Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. 3.4. Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub-lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020, "Componentes de Diseño Urbano" del RNE. 3.5. Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub-lotes propuestos resultantes.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 13 de enero de 2025, don Victor Manuel Burga Huaman, identificado con DNI N° 33780041, solicita la subdivisión de su predio ubicado en el Jr. San Martín Mz 9, lote 12 distrito de Lámud, provincia de Luya, departamento de Amazonas, inscrito con partida registral P35001684.



Que, mediante Informe N° 04-2025-MPL-L/CAT/JMAA, de fecha 20 de enero de 2025, el Asistente Técnico del Área de Infraestructura, Tco. Juan M. Aguilar Acuña concluye que es procedente la solicitud de subdivisión del señor Victor Manuel Burga Huaman y la señora Flor de Maria Arevalo de Burga, dado que cumple con los requisitos requeridos por el TUPA de la Entidad, por lo que, solicita al Gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MPL-L, Arq. Roberto David Valqui Ludeña, derivar el presente informe a asesoría legal para continuar con los trámites de Sub división.

Que, mediante Informe N° 117-2025/MPL-L/ GIDUR/RDVL de fecha 26 de febrero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MPL-L, solicita al Gerente Municipal, Dr. Roibert Pepito Mendoza Reyna, derivar el Informe N°04-2025-MPL-L/CAT/JMAA, a la oficina de Asesoría Legal para continuar con los trámites de subdivisión.

Que, mediante Informe Legal N° 008-2025-MPL-L/OAJ/EEPA, de fecha 10 de marzo de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se declare fundado el pedido de subdivisión formulado por don Victor Manuel Burga Huaman, identificado con DNI N° 33780041 y doña Flor de María Arevalo de Burga identificada con DNI N° 33780879, de su predio ubicado en la Mz 9, lote 12 , distrito de Lámud, provincia de Luya, departamento de Amazonas, registrado con partida N° P 35001684 cuyos linderos y medidas perimétricas constan en la ficha registral, previa opinión técnica detallando las áreas a subdividir.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Resolución Alcaldía N° 074-2025-MPL-L/A de fecha 07 de marzo de 2025, en ejercicio de sus atribuciones y en concordancia a las normas legales pertinentes al caso en concreto, con el visto bueno de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la SUB DIVISIÓN del lote inscrito en la Partida N° P35001684, ubicado en la Mz.9, lote 12, del distrito de Lámud, provincia de Luya, departamento de Amazonas, cuyos linderos y medidas perimétricas corresponde al siguiente detalle:

LOTE MATRIZ: Propietarios: **Victor Manuel Burga Huaman y Flor de María Arevalo de Burga**

CP. Lámud

Distrito de Lámud Mz. 9 / Lt. 12

Partida N° P35001684

Donde se tiene los siguientes linderos:

Por el frente: 19.40 m., colinda con el Jr. San Martín.

Por la derecha: 4.70 m., 0.05 m., 13.95 ml., 0.40 ml., 4.60 ml., 86.20 ml., colinda con la Sra. Auristelia Bautista Zuta y el Sr. Rafael Pizarro Alvis.

Por la izquierda: 11.50 m., 17.55 m., 29.70 m., 4.50 ml., 2.05 ml., 7.05 ml., 3.35 ml., 42.05, colinda con el lote N° 5,9,10 Y 11, Sra. Auristelia Bautista Zuta y el Sr. Rafael Pizarro Alvis

Por el fondo: 29.75 m, colinda con la propiedad del Sr. Luis Castro Ortiz.



Área: 3, 215.70 m²
Perímetro: 277.25 m.

Sub – Lote : Propietario: Carlos Manuel Toro Burga
distrito de Lámud Mz. 9 / SUB LOTE 12-A
Sub- lote.

Donde se tiene los siguientes linderos:

Por el frente: 9.70 m, colinda con el Jr.San Martín.

Por la derecha: 4.70 m., 0.50 m., 13.95 ml., 0.40 ml. 4.60 ml., 86.20, colinda con la Sra. Auristelia Bautista Zuta y el Sr. Rafael Pizarro Alvis.

Por la izquierda: 22.14 m, 12.23 m. 8.77 ml. 25.11 ml. 10.12 ml., 39.91 ml. colinda con el Sr. Jorge Emilio Valqui Burga.

Por el fondo: 14.88 m., colinda con el Sr. Luis Castro Ortiz.

Área: 1,607.85 m²
Perímetro: 253.21 m.

Sub – Lote : Propietario: Jorge Emilio Valqui Burga
distrito de Lámud Mz. 9 / SUB LOTE 12-B
Sub-lote.

Donde se tiene los siguientes linderos:

Por el frente: 9.70 m., colinda con el Jr. San Martín.

Por la derecha: 22.14 m., 12.23 ml., 8.77 ml., 25.11 ml., 10.12 ml., 39.91 ml. colinda con el Sr. Carlos Manuel Toro Burga.

Por la izquierda: 11.50 m., 17.55 ml., 29.70 ml., 4.50 ml. 2.05 ml., 7.05 ml., 3.35 ml. 42.05 ml., colinda con el Sr. Milton Rodríguez Collantes, Sra. Marina Mestanza Rodríguez, Eli Mestanza Rodríguez, Amelia Mestanza Rodríguez y Luis Castro Ortiz.

Por el fondo: 14.88 m, colinda con el.Sr.Luis Castro Ortiz.

Área: 1,607.85 M²
Perímetro: 260.61 M.

CUADRO DE ÁREAS		USO
SUB LOTE 12-A	1,607.85 m ²	Vivienda
SUB LOTE 12-B	1.607.85 m ²	Vivienda
TOTAL	3, 215.70 m²	

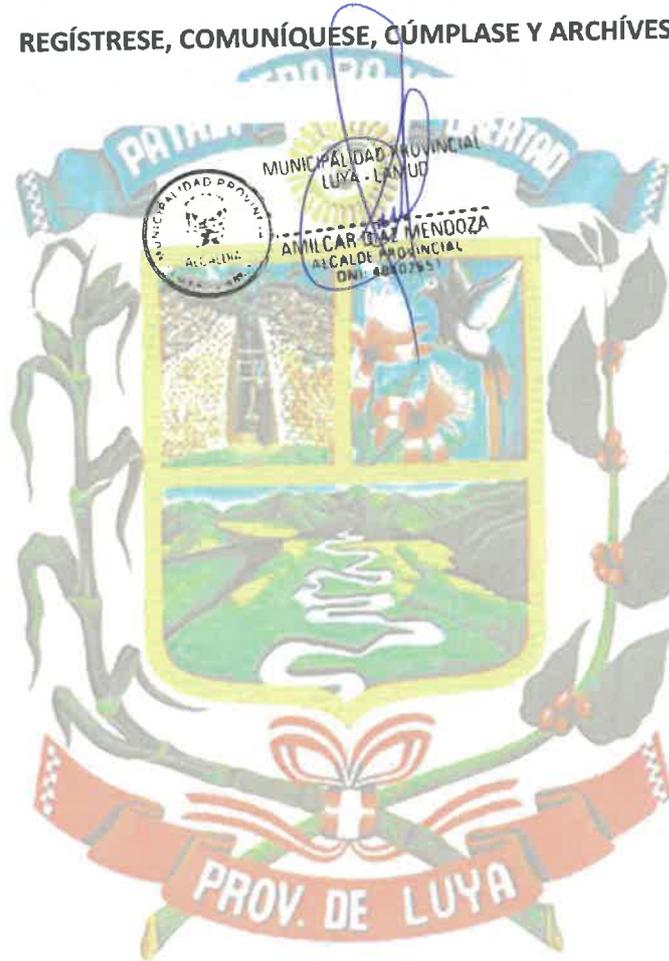
ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a los señores Victor Manuel Burga Huaman, identificado con DNI N° 33780041 y doña Flor de Maria Arevalo de Burga identificada con DNI N° 33780879, la inscripción de los Planos aprobados dando mérito a la apertura e inscripción de las partidas registrales correspondientes a los lotes individuales.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los señores Victor Manuel Burga Huaman, y doña Flor de Maria Arevalo de Burga, para su conocimiento y fines que estime conveniente, así como a las áreas administrativas internas de la Entidad para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática de la Municipalidad Provincial de Luya Lamud, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web www.muniluya.gob.pe de la Municipalidad Provincial de Luya-Lámud en aplicación del Decreto Legislativo N° 1412 “Ley del Gobierno Digital”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME LEGAL N° 008-2025-MPL-L/OAJ/EEPA [25272.003]

PARA : DR. ROIBERT PEPITO MENDOZA REYNA
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPL-L

DE : ABOG. EDWARD ESTEBAN PAZ ARISTA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPL – L

ASUNTO : SUB DIVISIÓN DE LOTE URBANO

REF. : a) Solicitud de subdivisión de Víctor Manuel Burga Huamán
b) Informe N°04-2025-MPL-L/CAT/JMAA
c) Informe N°117-2025-MPL-L/GIDUR/RDVL



FECHA : Lámud, 11 de marzo del 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, con relación al asunto y documentos de referencia, hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante solicitud de subdivisión, de fecha 13 de enero del 2025, con Registro N° 25272.001, don Víctor Manuel Burga Huamán, identificado con DNI N° 33780041, solicita la subdivisión del lote de terreno urbano, ubicado en el Manzana 9, lote 12, distrito de Lámud, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas.

Que, con Informe N°04-2025-MPL-L/CAT/JMAA, de fecha 20 de enero de 2025, el Asistente Técnico Del Área de Infraestructura, Tco. Juan M. Aguilar Acuña, concluye en su informe que es procedente la solicitud de subdivisión del Sr. Víctor Manuel Burga Huamán, por lo que, recomienda al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MPL-L, Arq. Roberto David Valqui Ludeña, se derive el expediente al área de Asesoría Jurídica con el fin de continuar con los trámites correspondientes;

Con Informe N°117-2025-MPL-L/GIDUR/RDVL, de fecha 26 de febrero del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Arq. Roberto David Valqui Ludeña hace llegar al Gerente Municipal de la MPL-L, Dr. Roibert Pepito Mendoza Reyna, el Informe de Inspección Técnica, solicitando mediante Resolución la aprobación de subdivisión. El Gerente Municipal mediante proveído de fecha 26 de febrero del 2025, requiere a la Oficina de asesoría Jurídica evaluar y continuar con el trámite correspondiente.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y ANÁLISIS:

La emisión de opinión legal por parte de esta área, está supeditada a lo contemplado en el Artículo 183° numeral 183.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe: "La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor".

Que, la Municipalidad Provincial de Luya- Lámud, en aplicación conexas de sus artículos 73°, 87° y 88°, tiene la facultad y atribución legal de prestar asistencia a los vecinos de la ciudad, ubicados





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
dentro de su jurisdicción, para lograr el saneamiento físico legal de terrenos o áreas a subdividir en varios predios, para poder otorgar el título de propiedad;

Que, según la ley N°29090, Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones, en su artículo 3 inciso 8 indica que "la Subdivisión de Predio Urbano es la Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice".

Si bien la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, no cuenta con un plan de desarrollo urbano, ello no impide que la administración municipal pueda pronunciarse sobre la pretensión, así mismo, en la ley N°29090, Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones, en su artículo 23 plantea los requisitos para la autorización de subdivisión de lote urbano, requisitos que la Municipalidad ha aprobado en su Texto Único De Procedimientos Administrativos – Tupa De "Municipalidad Provincial De Luya - Lamud".

Asimismo, en el artículo 24-A de la Ley N°29090, Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones, señala el procedimiento y los pazos que se debe seguir para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano.

En esa línea de ideas, dado que la Municipalidad no está impedida de pronunciarse respecto a los pedidos de subdivisión, se recepciona la solicitud, de fecha 13 de enero del 2025, mediante la cual el Sr. Víctor Manuel Burga Huamán, identificado con DNI N° 33780041, solicita la subdivisión del lote de terreno con partida registral N° P35001684 ubicado en el Manzana 9, lote 12, distrito de Lámud, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas, acompañando la documentación que establece el TUPA de la entidad.

Que, habiéndose verificado las medidas, áreas y demás características técnicas del terreno ubicado en la Manzana 9, Lote 12, distrito de Lámud, provincia de Luya, región Amazonas; y, verificando que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Luya -Lámud así como también, con lo normado y regulado en las normas especiales sobre la Sub-División de Predios Urbanos, es procedente otorgar la Sub división de lote al Sr. Víctor Manuel Burga Huamán.

III. CONCLUSIONES:

Esta oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, se otorgue la Sub División de predio, solicitado por el Sr. Víctor Manuel Burga Huamán, del terreno urbano inscrito en la Partida Registral N° P35001684, ubicado en la Manzana 9, lote 12, del distrito de Lámud, provincia de Luya, región Amazonas, en virtud al Informe técnico del área de Infraestructura.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LAMUD

Dr. EDUARDO ESTEBAN PAZ ARISTA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

INFORME N°117 – 2025 / MPL-L /GIDUR/RDVL [25272.002]

DE : **Arq. Roberto David Valqui Ludeña**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

PARA : **Roibert Pepito Mendoza Reyna**
Gerente Municipal - Municipalidad Provincial de Luya-Lamud

ASUNTO : SE HACE LLEGAR TRAMITE DE SUBDIVISIÓN PARA SU
APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO

REF :
a) INFORME N°04-2025-MPL-L/CAT/JMAA
b) Solicitud N°25272.001

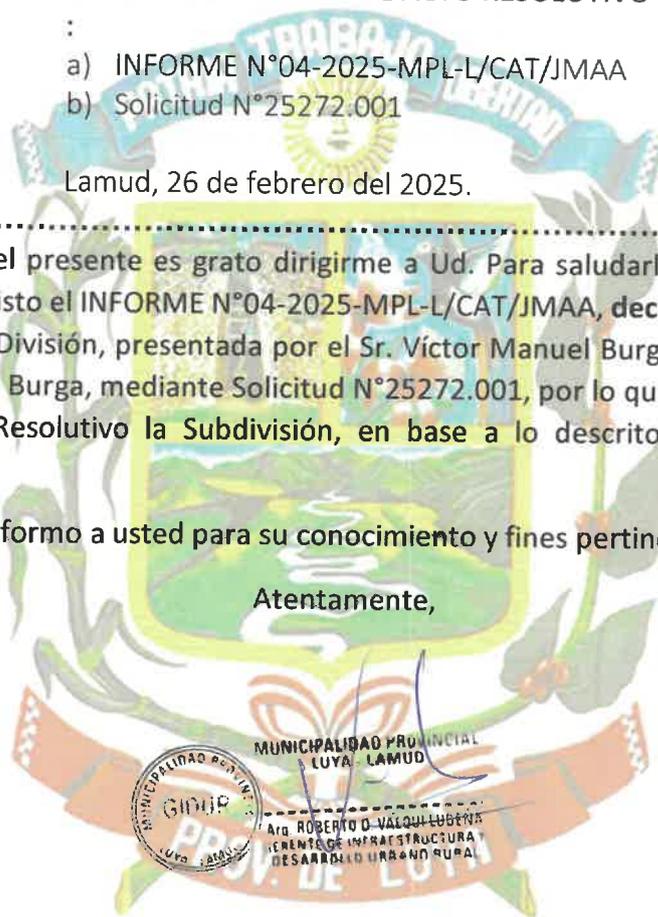
FECHA : Lamud, 26 de febrero del 2025.



.....
Por medio del presente es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, visto el INFORME N°04-2025-MPL-L/CAT/JMAA, **declara procedente** a la solicitud de Sub División, presentada por el Sr. Víctor Manuel Burga Huamán y Flor de María Arévalo de Burga, mediante Solicitud N°25272.001, por lo que se solicita aprobar mediante Acto Resolutivo la Subdivisión, en base a lo descrito en el Informe en referencia.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LAMUD
Arq. ROBERTO D. VALQUI LUBEÑA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO RURAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"



INFORME N° 04 - 2025 - MPL-L/CAT/IMAA

DE : **TCO. JUAN M. AGUILAR ACUÑA**
ASISTENTE TECNICO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

A : **ARQ. ROBERTO DAVID VALQUI LUDENA**
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MPL-L

ASUNTO : **DERIVAR AL ÁREA DE ASESORÍA LEGAL PARA CONTINUAR CON LOS
TRAMITES DE SUB DIVISION.**

REFERENCIA : solicitud digital con registro N° 25272.001

FECHA : Lamud, 16 de enero del 2025

Por medio del presente es grato dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle que mediante solicitud del Sr. Victor M. Burga Huamán, identificado con DNI 33780041, quien solicita autorización de subdivisión de lote urbano.

1. ANÁLISIS

Conforme al expediente, solicita autorización de subdivisión de lote urbano.

Esta solicitud tiene que ser analizada conforme al TUPA de la MPL-L y la ley 29090, además se recalca que en la municipalidad provincial no se tiene parámetros urbanísticos aprobados.

Según la ley 29090 en su artículo 3 indica definiciones, donde menciona en el item 8 del mismo artículo que la Subdivisión de Predio Urbano es la Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice.

A esto se recalca que la Municipalidad provincial de Luya Lamud no cuenta con un plan de desarrollo urbano.

Así mismo en la ley 29090, se indica en su artículo 31 los Requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y son los mismos requisitos los cuales aparecen en el TUPA aprobado en la municipalidad; en su artículo 32 indica el Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, en la cual indica los plazos establecidos para la obtención de la autorización y emisión de la resolución de subdivisión.

De acuerdo al TUPA vigente en la MPL-L referente a SUBDIVISIÓN DE LOTES URBANO, se tiene los siguientes requisitos

1.- FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, indicando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.

2.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio: presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a ejecutar el procedimiento.

3.- Documentación técnica compuesta por:

3.1. Anexo F del FUHU: Subdivisión de lote urbano.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

3.2. Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión.

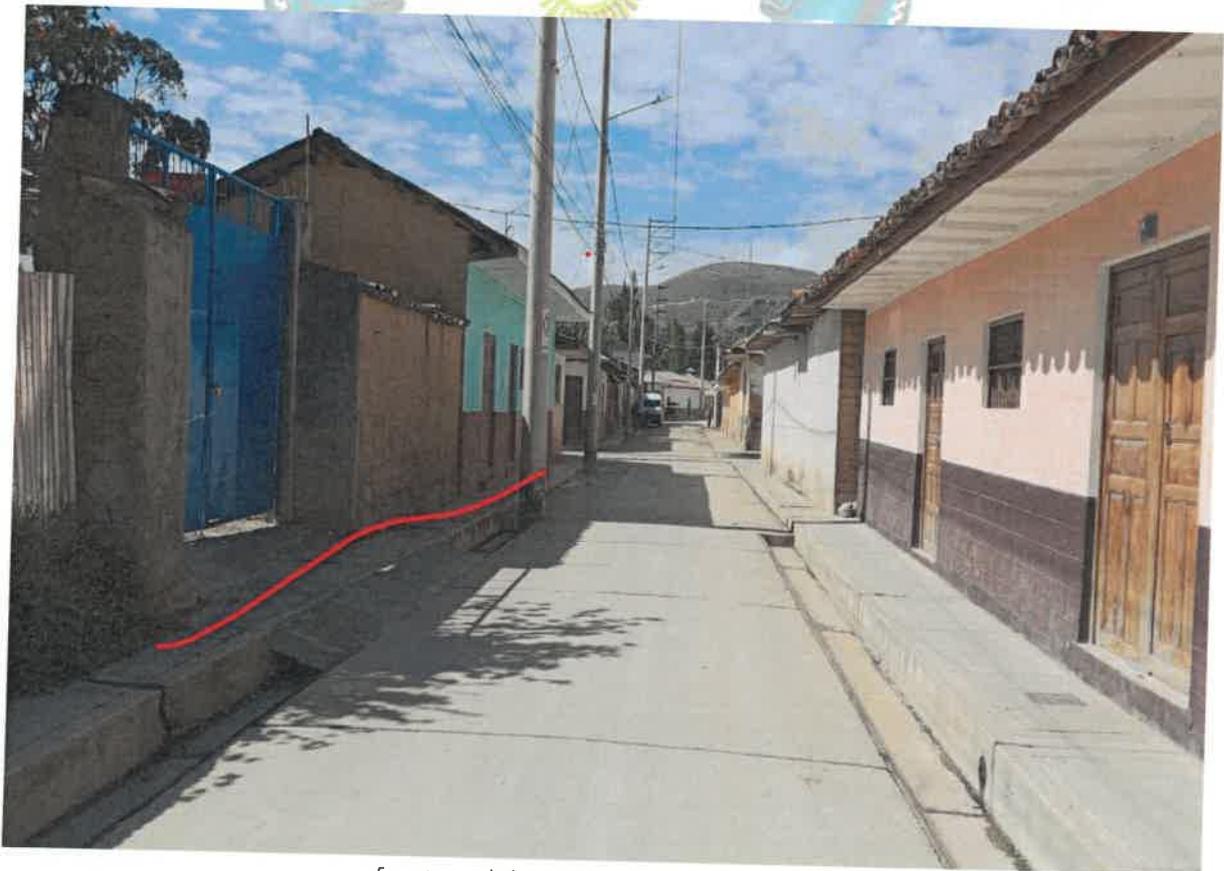
3.3. Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.

3.4. Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub-lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020, "Componentes de Diseño Urbano" del RNE.

3.5. Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub-lotes propuestos resultantes.

De la documentación presentada se encontró conforme al TUPA además se observó que se pagó el derecho de tramite el cual fue realizado con Recibo de Caja N° 366-2025

La inspección ocular se realizó el día 16/01/2025, donde se verifico la ubicación del plano de trazado y lotización, la cual concuerdan con los planos presentados del terreno matriz y lotes a sub dividir.



frentera del predio Jr. San Martín

En tal sentido de la documentación presentado por parte del interesado, **se encontró conforme**, respecto a los requisitos solicitados de acuerdo al TUPA en el trámite de subdivisión de lote, se declara procedente la sub división conforme a la documentación técnica.

El lote matriz y lotes resultantes tienen los siguiente linderos y medidas en concordancia con la documentación presentada y la inspección ocular.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Lote matriz: propietarios: **VICTOR MANUEL BURGA HUAMAN
FLOR DE MARIA AREVALO DE BURGA**

CP. Lamud

Distrito de Lamud **Mz. 9 / Lt. 12**

Partida N° **P35001684**

Donde se tiene los siguientes linderos:

Por el frente: 19.40 m. colinda con el **Jr. San Martín**

Por la derecha: 4.70 m., 0.05 m., 13.95 ml., 0.40 ml., 4.60 ml., 86.20 ml., colinda con la Sra. Auristelia Bautista Zuta y Sr. Rafael Pizarro Alvis

Por la izquierda: 11.50 m., 17.55 m., 29.70 m., 4.50 ml. 2.05 ml. 7.05 ml. 3.35 ml. 42.05, colinda con el **LOTE N° 5, 9, 10 y 11**, Sra. Auristelia Bautista Zuta y Sr. Rafael Pizarro Avis

Por el fondo: 29.75 m. colinda con propiedad del Sr. Luis Castro Ortiz

Área: **3,215.70 m²**

Perímetro: **277.25 m.**

Sub – Lote: propietario: **CARLOS MANUEL TORO BURGA**

distrito de Lamud **Mz. 9 / SUB LOTE 12-A**

Sub - lote.

Donde se tiene los siguientes linderos:

Por el frente: 9.70 m. colinda con el **Jr. San Martín**

Por la derecha: 4.70 m., 0.50 m. 13.95 ml. 0.40 ml. 4.60 ml. 86.20, colinda con la Sra. Auristelia Bautista Zuta y Sr. Rafael Pizarro Alvis.

Por la izquierda: 22.14 m., 12.23 m. 8.77 ml. 25.11 ml. 10.12 ml. 39.91 ml. colinda con el Sr. Jorge Emilio Valqui Burga

Por el fondo: 14.88 m., colinda con el Sr. Luis Castro Ortiz

Área: **1,607.85 m²**

Perímetro: **253.21 m.**

Sub – Lote: propietario: **JORGE EMILIO VALQUI BURGA**

distrito de Lamud **Mz. 9 / SUB LOTE 12-B**

Sub – lote.

Donde se tiene los siguientes linderos:

Por el frente: 9.70 m. colinda con el **Jr. San Martín**

Por la derecha: 22.14 m. 12.23 ml. 8.77 ml. 25.11 ml. 10.12 ml. 39.91 ml. colinda con el Sr. Carlos Manuel Toro Burga

Por la izquierda: 11.50 m. 17.55 ml. 29.70 ml. 4.50 ml. 2.05 ml. 7.05 ml. 3.35 ml. 42.05 ml. colinda con el Sr. Milton Rodríguez Collantes, Sra. Marina Mestanza Rodríguez, Eli Mestanza Rodríguez, Amelia Mestanza Rodríguez y Luis Castro Ortiz.

Por el fondo: 14.88 m. colinda con el Sr. Luis Castro Ortiz.

Área: **1,607.85 m²**

Perímetro: **260.61 m.**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CUADRO DE AREAS		USO
SUB LOTE 12-A	1,607.85 m ²	Vivenda
SUB LOTE 12-B	1,607.85 m ²	Vivenda
TOTAL	3,215.70 m ²	

2. CONCLUSIÓN

Es procedente la subdivisión al tener todos los requisitos requeridos.

3. RECOMENDACIÓN.

Se recomienda remitir al área de asesoría legal para que continúe con el proceso administrativo respectivo.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

BOLETA	ATA	TRABAJO
PLANOS	IMP	OTRO
<input checked="" type="checkbox"/> LA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Boleta de Venta N°
 Fecha de Pago

SOLICITA: Resolución de Sub División

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD

Yo, Victor Manuel Burga Hvamain

DNI: 33780041 TELEFONO: 920505884

DOMICILIO: Jr. Alfonso Ugarte N° 238 - Lámud

CORREO ELECTRONICO:

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que teniendo que regularizar los documentos de mi propiedad ubicado en el Jr. San Martín M29, Lote 12, y siendo uno de los requisitos indispensables la resolución de sub División recorro a usted Sr. Alcalde autorice a quien

Corresponda me emita la documentación correspondiente

- Adjunto:
- Copia DNI
 - Copia pago autovalvo
 - Copia título propiedad
 - 2 Juegos de planos
 - Copia escritura pública
 - Copia de pago de derecho de Trámite.

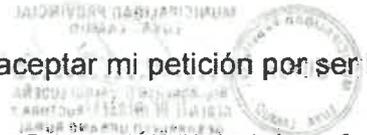
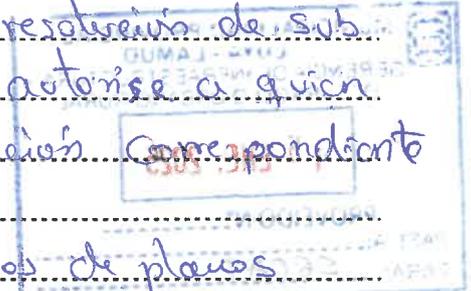
POR LO EXPUESTO:

A Usted Señor Alcalde agradeceré aceptar mi petición por ser la justicia.

DECLARO que los datos consignados en el presente, los realizo con caracter de DECLARACIÓN JURADA de conformidad con el Art. 34º, Num. 3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S. 004-2019-JUS).

Lamud, 10 de enero del 20 25.

[Firma]
 FIRMA
 DNI: 33780041



ZONA REGISTRAL Nº IT
OFICINA REGISTRAL DE CHALCHAPUYAS
RUC Nro. 20314210396

Local: Oficina de Registro de Chichyo
Recibo Nº: 12-3013
Fecha Hora: 10/03/2023 12:04:18
Zona Registral: 19
CANTON: DIAZ, LUZ DE LA GLORIA LA

SUNARP

ENTREGADO 2

DE BIENEFICENCIA REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL - SARP
TEL: 061 1595732
CALLE: 1000 684
CANTON: CHICHYO
ZONA: 19
TOTAL DE PAGOS: 3
PAGOS: 1

REVISADO POR: BEPZA FERNANDEZ VICTOR MANUEL
FECHA: 10/03/2023

CERTIFICADO LITERAL

CENTRO POBLADO LAMUD MZ 9 LOTE 12
 P35001684
 DPTO: AMAZONAS PROV: LUYA DIST: LAMUD

Uso: VIVIENDA

Situación: NO CARG/GRAV

Estado: PARTIDA ACTIVA

Antecedente Registral : P35000969

Titular(es) Actual(es)

BURGA HUAMAN VICTOR MANUEL Est. Civil CASADO(A) D.N.I. 33780041
 AREVALO DE BURGA FLOR DE MARIA Est. Civil CASADO(A) D.N.I. 33780879

Medidas y Colindancias Actuales :

TERRENO		Área: 3,215.7000 M2	
LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA	
Frente	19.4000 ML	JR. SAN MARTIN	
Derecha	ML	LOTE 13, PROPIEDAD ESTATAL	
1	4.7000 ML	LOTE 13, PROPIEDAD ESTATAL	
2	0.5000 ML		
3	13.9500 ML		
4	0.4000 ML		
5	4.6000 ML		
6	86.2000 ML		
Izquierda	ML	LOTES 11,10,9,5	
1	11.5000 ML	LOTES 11,10,9,5	
2	17.5500 ML		
3	29.7000 ML		
4	4.5000 ML		
5	2.0500 ML		
6	7.0500 ML		
7	3.3500 ML		
8	42.0500 ML		
Fondo	29.7500 ML	PROPIEDAD ESTATAL	

Asiento(s) Registral(es) :

PREDIOS :

1 INSCRIPCION DE PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACION AS. 00001
 Asiento de Presentación Nro. 2006-00000414 del 12/04/2006 a horas 11:54:39
 Registrador Público GONZALES HURTADO, WALTER
 Fecha de Inscripción 02/05/2006

TRANSFERENCIAS :

1 INSCRIPCION DE DERECHO DE PROPIEDAD AS. 00002
 Asiento de Presentación Nro. 2014-00001784 del 22/05/2014 a horas 09:18:41
 Registrador Público GONZALES HURTADO, WALTER
 Fecha de Inscripción 05/06/2014



Expediente(s) / Título(s) en Trámite :

No existe(n) título(s) pendiente(s).

El Registrador que suscribe deja constancia que la información transcrita en 3 página(s) corresponde literalmente al contenido de la partida registral que corre en los archivos de este registro.

Se expide el presente certificado a las 12:04:41 horas del día 13 de Marzo del 2023.

37

CERTIFICADO LITERAL
CENTRO POBLADO LAMUD MZ 9 LOTE 12
P35001684
DPTO: AMAZONAS PROV: LUYA DIST: LAMUD

Uso: VIVIENDA

Situación: NO CARG/GRAV

Estado: PARTIDA ACTIVA

Antecedente Registral : P35000969

Asiento 00002

Asiento N° 00002

Descripción :

INSCRIPCION DE DERECHO DE PROPIEDAD

- 1 PROPIETARIO - TITULAR : AREVALO DE BURGA, FLOR DE MARIA - CASADO(A) D.N.I. 33780879
2 PROPIETARIO - TITULAR : BURGA HUAMAN, VICTOR MANUEL - CASADO(A) D.N.I. 33780041

Títulos que dan mérito a la Inscripción

- 1 TITULO PROPIEDAD N° S/N 14/05/2014 DE SANEAMIENTO DE PROPIEDAD QUE OTORGA EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL COFOPRI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA (LUYA)
2 OFICIO COFOPRI N° 405-2014-COFOPRI/OZAMAZ 19/05/2014 ABOG.PILAR MERCEDES CAYLLAHUA DIOSES-JEFE DE LA OFICINA ZONAL DE COFOPRI AMAZONAS (CHACHAPOYAS)

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N°28923, y Ley N°28687 debidamente representado por su Director Ejecutivo Ais Jesus Tarabay Yaya y La Municipalidad Provincial de CHICLAYO representado por su Alcalde Roberto Torres Gonzales; OTORGA EL PRESENTE TÍTULO DE SANEAMIENTO DE PROPIEDAD a favor de El (Los) Titular(Es), arriba indicados.

OTROS:

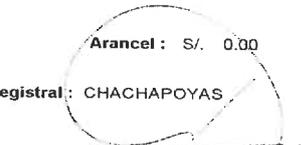
El documento que da mérito al presente instrumento de formalización se encuentra regulado en los artículos 3°, 5° y 16° del D.S. N°006-2006-VIVIENDA, modificado por el artículo 1° del D.S. N°023-2008-VIVIENDA.

Asiento de presentación Nro. 2014 - 00001784 del 22/05/2014 a horas 09:05:41
Recibo(s) 2014-02-00000341
Registrador Público GONZALES HURTADO, WALTER
Fecha de Inscripción 05/06/2014

Arancel : S/. 0.00

Oficina Registral : CHACHAPOYAS


Walter Gonzales Hurtado
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° II Sede Chiclayo


C.P.C. Luz de la Gloria Latina Guerrero Diaz
CERTIFICADORA
Zona Registral N° II Sede Chiclayo

findeasientofindeasientofindeasientofindeasientofindeasientofindeasientofindeasientofindeasientofindeasientofinde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -
LA UNO

GERENCIA DE DEPARTAMENTO ROLLO ECONOMICO

RUC: 20185609171

Fecha: 22/11/2024 12:04

SEDE PRINCIPAL-TURNO ÚNICO

DR. NIQUEL GRAU 528

RECIBO DE CAJA N° 3393-2024

Nombre: 181 - VICTOR, BURGOS HUAMAN DNI: 33780041

Cajero: PETER GENDERSON CHUQUIZUTA AMPUERO Caja: CAJA 1

Periodo	Inaoluto + Emi.	Der.	Mora	Costas	Importe
IMPUESTO PREDIAL					

2024-4	430,80	0,00	0,00	0,00	430,80
Subtotal					S/430,80
					S/430,80
					S/0,00
					S/430,80
					S/430,80
					S/450,00
					S/19,20

IMPUESTO PREDIAL
 CONTRIBUCION AL SERVICIO DE AGUA
 CONTRIBUCION AL SERVICIO DE ASESORIA TECNICA MUNICIPAL

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE A LA FECHA : 22/11/2024

Nombre del Contribuyente : BURGA HUAMAN VICTOR MANUEL

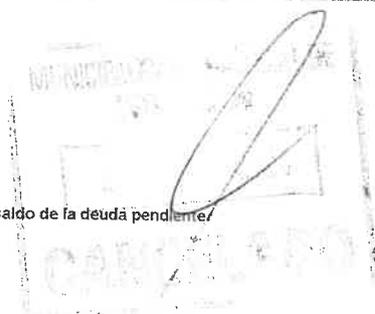
Documento de Identidad : 01 33780041

Domicilio Fiscal : JIRON SAN MARTIN Mz.: 9 Lt.: 12 BARRIO MATRIZ, Dist. LAMUD Prov. LUYA Dpto. AMAZONAS

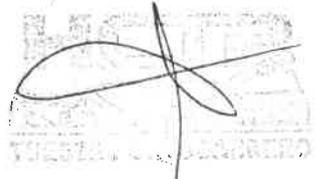
Periodo/Cuota	Fecha Vcto. o Infracción	Tributo Insoluto (a)	Importe Reajuste (b)	Int.Mora. y/o Fracc. (c)	Derecho Emisión (d)	Saldo Deudor (a+b+c+d)	Estado Cobr.	Nº Doc. Cobr.	Nº de Placa
2024-PREDIAL									
2024-04	29/11/2024	437.34	-6.52			430.82			
Sub total		437.34	-6.52			430.82			
TOTAL A PAGAR		437.34	-6.52			430.82			

RESUMEN

Concepto	Saldo Deudor
PREDIAL-2024	430.82
TOTAL A PAGAR	430.82



(*) El tributo cuenta con Pago a Cuenta, la nueva fecha de vencimiento es la fecha de referencia para el cálculo del interés del saldo de la deuda pendiente.



SEÑOR REGISTRADOR:
ANTE MI DESPACHO SE HA EXTENDIDO
LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA FECHA,
FOLIO Y TENOR SIGUIENTE:

ESCRITURA: OCHENTA

MINUTA: 62

ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN
DE PARTE DE BIEN INMUEBLE
LOTE 12B

QUE OTORGAN:

DON: VICTOR MANUEL BURGA HUAMAN; Y
DOÑA: FLOR DE MARIA AREVALO DE BURGA

A FAVOR DE:

DON: JORGE EMILIO VALQUI BURGA
DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR:
DON: JOSE JESUS MUÑOZ RAMOS

INTRODUCCIÓN: EN EL DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ANTE MI HEIDY CAROLINA TUESTA PORTOCARRERO, ABOGADA-NOTARIA DE ESTA PROVINCIA.=====

COMPARECEN:=====

VICTOR MANUEL BURGA HUAMAN.- QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA FLOR DE MARIA AREVALO DE BURGA, DE OCUPACIÓN PROFESOR CESANTE, NACIDO EL 26 DE DICIEMBRE DE 1936, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **33780041**; QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO, Y A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE.=====

FLOR DE MARIA AREVALO DE BURGA.- QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADA CON DON VICTOR MANUEL BURGA HUAMAN, DE OCUPACIÓN AMA DE CASA, NACIDA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 1945, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **33780879**, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO, Y A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE.=====

AMBOS SEÑALAN COMO DOMICILIO ACTUAL EL UBICADO EN EL JR. ALFONSO UGARTE N°238, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.=====

JOSE JESUS MUÑOZ RAMOS.- QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN TRABAJADOR INDEPENDIENTE, NACIDO EL 14 DE ENERO DE 1956, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **33814416**, DE TRÁNSITO

Heidy Carolina Tuesta Portocarrero
NOTARIA DE LAMUD - AMAZONAS



SERIE T Nº19041337



SEÑOR REGISTRADOR:
 ANTE MI DESPACHO SE HA EXTENDIDO
 LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA FECHA,
 FOLIO Y TENOR SIGUIENTE:

ESCRITURA: SETENTA Y NUEVE

MINUTA: 61

ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN
DE PARTE DE BIEN INMUEBLE
LOTE 12A

QUE OTORGAN:

DON: VICTOR MANUEL BURGA HUAMAN; Y
DOÑA: FLOR DE MARIA AREVALO DE BURGA

A FAVOR DE:

DON: CARLOS MANUEL TORO BURGA
DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR:
DON: JOSE JESUS MUÑOZ RAMOS

INTRODUCCIÓN: EN EL DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ANTE MI HEIDY CAROLINA TUESTA PORTOCARRERO, ABOGADA-NOTARIA DE ESTA PROVINCIA.=====

COMPARECEN:=====

VICTOR MANUEL BURGA HUAMAN.- QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA FLOR DE MARIA AREVALO DE BURGA, DE OCUPACIÓN PROFESOR CESANTE, NACIDO EL 26 DE DICIEMBRE DE 1936, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **33780041**; QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO, Y A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE.=====

FLOR DE MARIA AREVALO DE BURGA.- QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADA CON DON VICTOR MANUEL BURGA HUAMAN, DE OCUPACIÓN AMA DE CASA, NACIDA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 1945, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **33780879**, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO, Y A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE.=====

AMBOS SEÑALAN COMO DOMICILIO ACTUAL EL UBICADO EN EL JR. ALFONSO UGARTE N°238, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.=====

JOSE JESUS MUÑOZ RAMOS.- QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN TRABAJADOR INDEPENDIENTE, NACIDO EL 14 DE ENERO DE 1956, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **33814416**, DE TRÁNSITO

Heidy Carolina Tuesta Portocarrero
 NOTARIA DE LAMUD - AMAZONAS
 TUESTA PORTOCARRERO



SERIE T N°19041334
 1 00000 10000 0000 0000 0000 0000 0000 0000 0000



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

FUHU - ANEXO "F"
LEY Nº 29090
SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN DE DE LOTE URBANO

(Sello y Firma)
Municipalidad de:
Nº de Expediente:

Llenar con letra de imprenta y marcar con X lo que corresponda

1. SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO :

1.1 TIPO DE TRÁMITE:

- SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO CON OBRAS
- SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO SIN OBRAS

1.2 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN: (Marcar con X en el casillero que corresponda)

- Copia Literal de Dominio emitida por el Registro de Predios
- Documento que acredite derecho a habilitar
- Vigencia de Poder emitida por Registro de Personas Jurídicas
- Boletas de Habilitación de los Profesionales
- Comprobante de pago por el derecho correspondiente
- Plano de Subdivisión
- Plano de Ubicación y Localización del Lote a subdividir
- Memoria Descriptiva de subdivisión
- Otros:

2. DE LA DECLARACIÓN Y FIRMAS: DÍA [] MES [] AÑO []

Los suscritos asumimos la responsabilidad sobre la veracidad y exactitud de la información y documentación que presentamos, conociendo los efectos previstos por la Ley para los casos de fraude o falsedad.

Profesional Responsable del Diseño

Propietario, Apoderado o Representante Legal

Firma y Sello

.....
Firma

Los firmantes deben visar cada una de las hojas anteriores de este formulario, al pie de su anverso

3. DE LA APROBACIÓN: DÍA [] MES [] AÑO []

Resolución Nº : []

Obras por ejecutar: []

Plazo: [] Nº de sublotos que se autorizan: []

Anotaciones:

Sello y Firma del Funcionario Municipal que aprueba



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

FUHU - ANEXO "F"
LEY Nº 29090
SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN DE DE LOTE URBANO

(Sello y Firma)
Municipalidad de:
Nº de Expediente:

Llenar con letra de imprenta y marcar con X lo que corresponda

1. SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO :

1.1 TIPO DE TRÁMITE:

- SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO CON OBRAS
- SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO SIN OBRAS

1.2 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN: (Marcar con X en el casillero que corresponda)

- Copia Literal de Dominio emitida por el Registro de Predios
- Vigencia de Poder emitida por Registro de Personas Jurídicas
- Comprobante de pago por el derecho correspondiente
- Plano de Ubicación y Localización del Lote a subdividir
- Otros:
- Documento que acredite derecho a habilitar
- Boletas de Habilitación de los Profesionales
- Plano de Subdivisión
- Memoria Descriptiva de subdivisión

2. DE LA DECLARACIÓN Y FIRMAS:

DÍA [] MES [] AÑO []

Los suscritos asumimos la responsabilidad sobre la veracidad y exactitud de la información y documentación que presentamos, conociendo los efectos previstos por la Ley para los casos de fraude o falsedad.

Profesional Responsable del Diseño

Propietario, Apoderado o Representante Legal



VICTOR AUGUSTO ALVAREZ ALFARO
INGENIERO CIVIL
Reg. Colegio Ingenieros 26367
Firma y Sello

.....
Firma

Los firmantes deben visar cada una de las hojas anteriores de este formulario, al ple de su anverso

3. DE LA APROBACIÓN:

DÍA [] MES [] AÑO []

Resolución Nº : []
Obras por ejecutar: []
Plazo: [] Nº de sublotes que se autorizan: []
Anotaciones: []

Sello y Firma del Funcionario Municipal que aprueba

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTE DE TERRENO

LOTE MATRIZ

PROPIETARIOS : **VICTOR MANUEL BURGA HUAMAN**
FLOR DE MARIA AREVALO DE BURGA

CODIGO DE PREDIO N° P35001684

BARRIO : **MATRIZ**

DISTRITO : **LAMUD**

PROVINCIA : **LUYA**

REGION : **AMAZONAS**

1.00 OBJETIVOS:

La presente Memoria Descriptiva tiene como objetivo la Regularización del Área del terreno, por la cual se hará la descripción general del terreno de propiedad del Sr. Víctor Manuel Burga Huamán y Sra. Flor de María Arévalo Huamán, del Predio, ubicado en el Distrito de Lámud, Provincia de Luya, Región de Amazonas.

2.00 OBSERVACIONES:

La presente Documentación Técnica se ha elaborado según los datos tomados en campo representado en plano de Ubicación – Localización y plano Perimétrico, georeferenciados a la Red Geodésica Nacional, y proyección de coordenadas oficiales UTM, WGS84.



Victor Augusto Trauco Tafur
VICTOR AUGUSTO TRAUCO TAFUR
INGENIERO CIVIL
Reg. Colegio Ingenieros 28357

3.00 UBICACIÓN:

El predio, se encuentra ubicado en el Jr. San Martín, Mz. 9, Lote 12, Barrio Matriz, en el Distrito de Lámud, Provincia de Luya.

4.00 TOPOGRAFÍA DEL TERRENO:

El terreno está conformado por tierra orgánica para cultivo, el suelo es plano.

5.0 MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y LINDEROS:

5.1 LINDEROS:

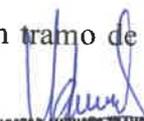
El terreno se encuentra encerrado dentro de los linderos y medidas perimétricas siguientes:

Por el Frente Principal: colinda con el Jr. San Martín, con un tramo de 19.40 ml, entre los puntos P-16 y P-1; respectivamente.

Entrando por la Derecha: colinda con la propiedad de la Sra. Auristelia Bautista Zuta y del Sr. Rafael Pizarro Alvis, en seis tramos de 4.70 ml, entre los puntos P-1 y P-2, 0.50 ml. Entre los puntos P-2 y P-3, 13.95 ml. Entre los puntos P-3 y P-4, 0.40 ml. Entre los puntos P-4 y P-5, 4.60 ml. Entre los puntos P-5 y P-6, 86.20 ml. Entre los puntos P-6 y P-7, respectivamente.

Entrando por la Izquierda: colinda con la propiedad de los Sres. Milton Rodríguez Collantes, Marina Mestanza Rodríguez, Eli Mestanza Rodríguez, Amelia Mestanza Rodríguez y Luis Castro Ortiz, en ocho tramos de 42.05 ml, entre los puntos P-8 y P-9, 3.35 ml. Entre los puntos P-9 y P-10, 7.05 ml. Entre los puntos P-10 y P-11, 2.05 ml. Entre los puntos P-11 y P-12, 4.50 ml. Entre los puntos P-12 y P-13, 29.70 ml. Entre los puntos P-13 y P-14, 17.55 ml. Entre los puntos P-14 y P-15, 11.50 ml. Entre los puntos P-15 y P-16; respectivamente.

Por el Fondo: colinda con la Propiedad del Sr. Luis Castro Ortiz, con un tramo de 29.75 ml, entre los puntos P-7 y P-8; respectivamente.


VICTOR AUGUSTO TRAUCO TAFUR
INGENIERO CIVIL
Reg. Colegio Ingenieros 28357

5.2 COORDENADAS DEL TERRENO:

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	4.70	82°44'54"	173472.26	9320509.80
P2	P2 - P3	0.50	274°8'26"	173476.72	9320508.31
P3	P3 - P4	13.95	88°8'59"	173476.53	9320507.85
P4	P4 - P5	0.40	90°30'60"	173489.58	9320502.93
P5	P5 - P6	4.60	267°46'53"	173489.73	9320503.30
P6	P6 - P7	86.20	157°1'19"	173494.08	9320501.81
P7	P7 - P8	29.75	90°52'30"	173580.06	9320507.84
P8	P8 - P9	42.05	99°41'59"	173578.44	9320537.54
P9	P9 - P10	3.35	150°45'4"	173536.66	9320542.35
P10	P10 - P11	7.05	160°3'54"	173533.57	9320541.06
P11	P11 - P12	2.05	150°5'59"	173528.38	9320536.28
P12	P12 - P13	4.50	192°4'31"	173527.77	9320534.33
P13	P13 - P14	29.70	260°29'58"	173525.55	9320530.41
P14	P14 - P15	17.55	89°45'43"	173497.65	9320540.60
P15	P15 - P16	11.50	266°20'49"	173491.70	9320524.09
P16	P16 - P1	19.40	99°28'5"	173480.65	9320527.29

Perímetro Total = 277.25 ml.

6.00 AREA TOTAL DEL PREDIO

Las medidas perimétricas encierran un área total de 3,215.70 m². (Tres Mil doscientos quince punto setenta metros cuadrados).

Lámud, setiembre 2023.

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTE DE TERRENO

SUB DIVISIÓN - LOTE 12A

PROPIETARIO : CARLOS MANUEL TORO BURGA
BARRIO : MATRIZ
DISTRITO : LAMUD
PROVINCIA : LUYA
REGIÓN : AMAZONAS

1.00 OBJETIVOS:

La presente Memoria Descriptiva tiene como objetivo la Regularización del Área del terreno, por la cual se hará la descripción general del terreno, de propiedad del Sr. Carlos Manuel Toro Burga, del Predio, ubicado en el Distrito de Lámud, Provincia de Luya, Región de Amazonas.

2.00 OBSERVACIONES:

La presente Documentación Técnica se ha elaborado según los datos tomados en campo representado en plano de Ubicación – Localización y plano Perimétrico, georeferenciados a la Red Geodésica Nacional, y proyección de coordenadas oficiales UTM, WGS84.



3.00 UBICACIÓN:

El predio, se encuentra ubicado en el Jr. San Martín, Mz. 9, Lote 12A, Barrio Matriz, en el Distrito de Lámud, Provincia de Luya.

4.00 TOPOGRAFÍA DEL TERRENO:

El terreno está conformado por tierra orgánica para cultivo, el suelo es plano.

5.00 MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y LINDEROS:

5.1 LINDEROS:

El terreno se encuentra encerrado dentro de los linderos y medidas perimétricas siguientes:

Por el Frente Principal: colinda con el Jr. San Martín, con un tramo de 9.70 ml, entre los puntos P-1 y P-2; respectivamente.

Entrando por la Derecha: colinda con la propiedad de la Sra. Auristelia Bautista Zuta y del Sr. Rafael Pizarro Alvis, en seis tramos de 86.20 ml, entre los puntos P-9 y P-10, 4.60 ml. Entre los puntos P-10 y P-11, 0.40 ml. Entre los puntos P-11 y P-12, 13.95 ml. Entre los puntos P-12 y P-13, 0.50 ml. Entre los puntos P-13 y P-14, 4.70 ml. Entre los puntos P-14 y P-1, respectivamente.

Entrando por la Izquierda: colinda con la propiedad del Sr. Jorge Emilio Valqui Burga, con seis tramos de 22.14 ml, entre los puntos P-2 y P-3, 12.23 ml. Entre los puntos P-3 y P-4, 8.77 ml. Entre los puntos P-4 y P-5, 25.11 ml. Entre los puntos P-5 y P-6, 10.12 ml. Entre los puntos P-6 y P-7, 39.91 ml. Entre los puntos P-7 y P-8; respectivamente.

Por el Fondo: colinda con la Propiedad del Sr. Luis Castro Ortiz, con un tramo de 14.88 ml, entre los puntos P-8 y P-9; respectivamente.



5.2 COORDENADAS DEL TERRENO:

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	9.70	82°44'54"	173472.26	9320509.80
P2	P2 - P3	22.14	99°47'22"	173476.46	9320518.54
P3	P3 - P4	12.23	202°58'4"	173497.75	9320512.50
P4	P4 - P5	8.77	250°38'57"	173509.89	9320514.02
P5	P5 - P6	25.11	90°7'7"	173511.75	9320522.59
P6	P6 - P7	10.12	263°15'47"	173536.30	9320517.32
P7	P7 - P8	39.91	102°47'48"	173539.57	9320526.89
P8	P8 - P9	14.88	99°10'56"	173579.25	9320522.69
P9	P9 - P10	86.20	90°52'30"	173580.06	9320507.84
P10	P10 - P11	4.60	157°1'19"	173494.08	9320501.81
P11	P11 - P12	0.40	267°46'53"	173489.73	9320503.30
P12	P12 - P13	13.95	90°30'60"	173489.58	9320502.93
P13	P13 - P14	0.50	88°8'59"	173476.53	9320507.85
P14	P14 - P1	4.70	274°8'26"	173476.72	9320508.31

Perímetro Total = 253.21 ml.

6.00 ÁREA TOTAL DEL PREDIO

Las medidas perimétricas encierran un área total de 1,607.85 m². (Mil seiscientos siete punto ochentaicinco metros cuadrados).

Lámud, setiembre del 2023.

X